

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 22

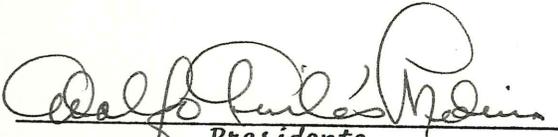
Presentada por: Administración

Serie 1990-91

PARA AUTORIZAR AL HON. ALCALDE A ARRENDAR EL EDIFICIO DEL CENTRO DE USOS MÚLTIPLES DEL BARRIO SABANA, EXIMIÉNDOLO DEL REQUISITO DE SUBASTA PÚBLICA, PARA SER USADO PARA UNA ESCUELA VOCACIONAL.

- Por Cuanto : Una de las principales metas de esta Administración Municipal es ayudar a los jóvenes de Guaynabo a tener una educación de excelencia.
- Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo es dueño del Centro de Usos Múltiples de Sabana.
- Por Cuanto : Es necesario arrendar el edificio del Centro de Usos Múltiples a una entidad educativa reconocida para que establezca una escuela vocacional que le brinde sus servicios a los jóvenes de escasos recursos económicos de Guaynabo.
- Por Cuanto : Para poder arrendar dicho edificio para los propósitos educativos que se persiguen, se tendrá que arrendar a una institución educativa dirigida por personal competente, sin fines de lucro, buscando un fin educativo de excelencia y no uno de beneficio económico.
- Por Cuanto : El deseo de esta Administración Municipal de Guaynabo es comenzar la escuela vocacional y si tuviera que celebrar una subasta pública para ello se retrasaría los comienzos de dicha escuela y de la misma forma, el porvenir y futuro de la juventud de Guaynabo, deseoso de forjarse un futuro de provecho.
- Por Cuanto : El establecimiento y el desarrollo de un plantel vocacional en el Municipio de Guaynabo constituye una actividad de gran interés público para nuestra comunidad.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1990.
- Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde de Guaynabo a arrendar por \$1.00 el bien inmueble localizado en la Calle Juancho López, esquina Santa Rosa de Lima, Barrio Sabana, Guaynabo, el cual consta de siete (7) salones y un estacionamiento.
- Sección 2da. : Que se exima al Honorable Alcalde de Guaynabo del requisito de subasta pública para arrendar el bien inmueble descrito en la Sección 1ra.

Sección 3ra. : Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaría

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 13 de septiembre de 1990.



Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

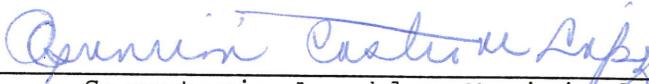
YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Hon. Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 22, Serie 1990-91, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 10 de septiembre de 1990.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lillian Jiménez de Irizarry, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Carmen Delgado Morales, Rafael S. Fuentes Rivera, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, Juan Fuentes Rodríguez, Alma Isabel Pérez, Francisco Nieves Figueroa, Juan E. Viera, Ramón Ruiz Sánchez y Maggie Ginés de Soto.

Voto abstenido de la Hon. Lourdes Aponte Rosario.

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 13 de septiembre de 1990.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro
la presente certificación bajo mi firma
y el sello oficial del Municipio de
Guaynabo, Puerto Rico, a los trece días
del mes de septiembre del año mil nove-
cientos noventa.


Secretaria Asamblea Municipal